

ACTUALIDAD – Nota Técnica

11 de julio de 2023

Guía de Cookies

NUEVA ACTUALIZACIÓN DE LA AEPD

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha actualizado la [Guía sobre el uso de las cookies](#) para adaptarla a las Directrices 03/2022 sobre patrones engañosos del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), actualizando e introduciendo criterios que habían sido adelantados a través de nuestra [Nota técnica sobre las nuevas reglas para el banner de cookies](#) que fue emitida con fecha 19 de enero de 2023.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES Y QUÉ CAMBIOS SUPONE EN LA PRÁCTICA?

1. Cookies de personalización:

- Cuando el usuario toma decisiones sobre las cookies de personalización (como idioma o moneda), serán cookies técnicas que no requerirán del consentimiento, si bien no se podrán usar para otros fines.
- Por tanto, si el editor toma decisiones sobre estas cookies basándose en la información del usuario, sí deberá informar claramente y ofrecer la opción de aceptar o rechazarlas.

Ejemplo práctico: Un sitio web permite a los usuarios elegir su idioma preferido sin requerir su consentimiento. Sin embargo, si el sitio utiliza información del usuario para personalizar la experiencia, debe obtener su consentimiento y ofrecer la opción de aceptar o rechazar esta personalización.

2. Banner de cookies:

- El banner de cookies debe ofrecer tres botones: rechazar todas las cookies, aceptarlas o configurarlas según las preferencias del usuario.
- El botón de "rechazar" deberá ser visible y no ocultarse bajo colores o letras que dificulten su localización.
- Los colores y el contraste del texto y los botones no deben ser engañosos y no se debe dar la impresión de que aceptar las cookies es obligatorio para navegar por el sitio web.
- No se permiten opciones premarcadas que favorezcan la aceptación de cookies para obtener un consentimiento válido.

Ejemplo práctico: un banner de cookies en un sitio web muestra claramente tres opciones: rechazar todas las cookies, aceptarlas o configurarlas. El botón de "rechazar" se encuentra claramente visible y contrasta con el color del botón, así las casillas de cookies se encuentran sin premarcar para otorgar el consentimiento.

3. Mecanismos de información:

- Se recomienda el uso de mecanismos como botones desplegados o texto emergente para proporcionar información específica sobre las cookies.
- El usuario debe tener fácil acceso a esta información si lo desea.

Ejemplo práctico: Un sitio web utiliza botones que despliegan información más detallada sobre las cookies al hacer clic en ellos. Esto permite al usuario acceder fácilmente a la información si lo desea.

4. Duración del consentimiento:

- El consentimiento para el uso de una cookie no debe tener una duración superior a 24 meses.
- Durante este período, se deben conservar las preferencias del usuario sin solicitar un nuevo consentimiento en cada visita.

Ejemplo práctico: Un usuario da su consentimiento para el uso de cookies en un sitio web. Este consentimiento es válido durante 24 meses, y durante ese tiempo, el sitio web recordará las preferencias del usuario sin solicitar nuevamente su consentimiento.

5. Muros de cookies:

- El acceso a un servicio o funcionalidad no puede estar condicionado a que el usuario acepte el uso de cookies.
- Se puede ofrecer una alternativa de acceso sin cookies, pero esta alternativa no tiene que ser necesariamente gratuita.

Ejemplo práctico: Un sitio web no puede bloquear el acceso a su contenido a menos que el usuario acepte el uso de cookies. Sin embargo, puede ofrecer una alternativa de acceso sin cookies, que podría ser de pago.

¿DESDE CUANDO SERÁ APLICABLE?

Los criterios recogidos en la Guía **deberán implementarse, a más tardar, el 11 de enero de 2024**, estableciéndose así un periodo transitorio de **seis meses** para introducir los cambios necesarios para la utilización de cookies.

Ingrid González
Manager en el área de Protección de Datos y Derecho Digital



ÁREA PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHO DIGITAL

Nuestra área presta asesoramiento a una amplia gama de clientes, empresas y multinacionales, tanto nacionales como internacionales, de distinto tamaño y pertenecientes a diferentes sectores de actividad: asegurador, financiero, logístico, retail, hostelería, turismo, etc.; así como a las **Administraciones y Entidades Públicas**. Y es que, la transformación digital y los procesos innovadores afectan, por igual, **al sector privado y público**, habiéndonos especializado, además, en procesos conectores o puente entre estos sectores.

Para ello contamos con un equipo de profesionales altamente preparados, y reconocidos por los directorios internacionales, bajo la codirección de los socios Ramón Mesonero-Romanos y Gustavo Pérez Chico, ofreciendo:

- **Calidad** y soluciones ad hoc
- **Experiencia**
- **Competitividad** en precios
- **Agilidad**

Combinamos tradición con disrupción para ofrecer un producto innovador de alto valor añadido, complementado por las restantes áreas del despacho.

SOBRE NOSOTROS

Somos un despacho especializado en las áreas clave del Derecho del ámbito empresarial.

Fundado en 1973, en Ceca Magán Abogados contamos con 50 años de historia y hemos sido considerados como uno de los 20 principales bufetes nacionales.

Nuestros abogados especializados en las diferentes áreas han sido reconocidos por los más prestigiosos **Directorios internacionales** como Legal 500, Chambers & Partners, Best Lawyers y Leaders League.

Desde nuestras **oficinas en España**, la firma apuesta por la mejora continua para lograr la excelencia en el asesoramiento a clientes.

#50añosEstiloCeca

info@cecamagan.com





info@cecamagan.com
www.cecamagan.com

#EstiloCeca